

I



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Doc	02192293
Exp	00760158

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 158 -2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 14 de febrero de 2025

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 0760158 y Documento N° 02175960 de fecha 24 de enero de 2025 presentado por Juan Vargas Apaza De Corimanya identificada con DNI N° 15616208 y domicilio fiscal en Pasaje San Pedro N° 98, distrito de Huacho, provincia de Huaura departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26/11/2024 se aprobó el Reglamento de ROF y Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en merito a ello se procedió con adecuar la nueva estructura organizacional de la entidad; así mismo, el artículo 121 FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES conforme al numeral 15°.- Otorgar Licencias Para Apertura De Establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, así como autorizar la transferencia, cambio de giros y ceses de licencia de funcionamiento (...);

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado Juan Vargas Apaza De Corimanya, en calidad de tercero con legítimo interés por ser hijo de Q.V.F **VARGAS APAZA VDA. DE CORIMAYA JULIA VARGAS** solicita el Cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento, autorizada para desarrollar actividad comercial en **Av. José Arnaldo Arámbulo La Rosa N° 98 (antes Psj. San Pedro)**, distrito de Huacho, para tal efecto adjunta: el carfón de la licencia de funcionamiento N° 4443, Anotación de Inscripción donde se aprecia el registro de sucesión intestada y las acciones adquiridas que correspondían a JULIA VARGAS VDA. DE CORIMAYA APAZA registrados en la Partida 08016698, asimismo adjunta Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y solicita el cese de su licencia de funcionamiento de su señora madre por su fallecimiento.

Que, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento se visualiza la licencia de funcionamiento N° 4443 de fecha 30/12/2014 a favor de **VARGAS APAZA VDA. DE CORIMAYA JULIA VARGAS** aprobada mediante Resolución N° 1078-2014 de fecha 30/12/2014 para desarrollar actividad comercial con el giro de BODEGA Y TELEFONO PÚBLICO en Av. José Arnaldo La Rosa N° 98 (Antes Psje. San Pedro), distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° 0002559



Resolución Sub Gerencial N°158 -2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 14 de febrero de 2025

Pág. Dos

Que, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento se visualiza la licencia de funcionamiento N° 4443 de fecha 30/12/2014 a favor de **VARGAS VDA. APAZA DE CORIMAYA JULIA VARGAS** aprobada mediante Resolución N° 1078-2014 de fecha 30/12/2014 para desarrollar actividad comercial con el giro de BODEGA Y TELEFONO PÚBLICO en Av. José Arnaldo La Rosa N° 98 (Antes Psje. San Pedro), distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° 0002559.

Que, ante lo expuesto este despacho opina que de acuerdo a la documentación que adjunta la administrada y habiéndose corroborado con la información de RENIEC donde se visualiza 08/07/2017 como la fecha de fallecimiento de **VARGAS APAZA VDA. DE CORIMAYA JULIA VARGAS** corresponde otorgar el cese de actividades a partir de la misma fecha, es decir, desde **08/07/2017**.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 018-2025-MPH-H de fecha 07.01.2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **08/07/2017** la Licencia de Funcionamiento N° 4443 de fecha 30/12/2014 a favor de **VARGAS APAZA VDA DE CORIMAYA JULIA VARGAS** dejándose sin efecto el código de contribuyente N° **0002559** creado para desarrollar el giro comercial de **BODEGA Y TELEFONO PÚBLICO** en **Av. José Arnaldo Arambulo La Rosa N° 98 (Antes Psje. San Pedro)**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
Asministrado:
SGRyOC/SGDNOFYCI
SGFT/OTDYAC
OIYT/Archivo/dgb


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MYPES